



Decreto Supremo Nº 001-2025-MC

DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar un Estado, entre otros, al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión;

Que, el artículo 28 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los Organismos Públicos son entidades desconcentradas del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de Derecho Público, tienen competencias de alcance nacional y están adscritos a un Ministerio; asimismo, señala que los Reglamentos de Organización y Funciones respectivos se aprueban por decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 829, Crean el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú-IRTP, se crea el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú- IRTP, con la finalidad de ejecutar actividades y acciones a nivel nacional de difusión de contenidos educativos, informativos, culturales y de esparcimiento, el mismo que, según el artículo 2 de la referida norma legal, tiene a su cargo la operación de los medios de radiodifusión sonora y por televisión de propiedad del Estado, asumiendo la titularidad de las frecuencias correspondientes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba la calificación de organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, actualizado por última vez con Decreto Supremo N° 097-2021-PCM se califica al IRTP como organismo público executor;

Que, con Decreto Supremo N° 056-2001-ED se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IRTP, modificado con Decreto Supremo N° 006-2018-MC;

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 061-2016-PCM se aprueba la adscripción del IRTP al Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 43 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados con el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que el Reglamento de



Organización y Funciones es un documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad; contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia; asimismo, el numeral 45.1 del artículo 45 señala que el Reglamento de Organización y Funciones de las entidades del Poder Ejecutivo se aprueba por Decreto Supremo y se estructura de acuerdo a lo dispuesto en la sección primera del artículo 44;

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2020-PCM/SGP se aprueban los Lineamientos N° 01-2020-SGP denominados Funciones Estandarizadas en el marco de los sistemas administrativos, documento en el cual se consolida las funciones reguladas en la normativa que aplica a los sistemas administrativos, además de estandarizar su asignación por tipo de unidad de organización y tipo de entidad, a fin de orientar en la adecuada asignación, en el Reglamento de Organización y Funciones, de aquellas funciones vinculadas a los sistemas administrativos;



Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP se aprueban los Lineamientos N°02-2020-SGP que contiene orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Operaciones, cuyo subcapítulo I del capítulo II establece que el reglamento de organización y funciones es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad que contiene las competencias y funciones generales, las funciones específicas y el organigrama;



Que, en este contexto, el IRTP propone la aprobación de la Sección Primera de su Reglamento de Organización y Funciones sustentado en la necesidad de adecuar su organización, estructura orgánica y funciones a las normas vigentes;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del IRTP, con la finalidad de adecuar su organización, estructura orgánica, y funciones de las unidades de organización a las normas vigentes, situación que coadyuva al adecuado funcionamiento de la entidad y a brindar un servicio eficiente a la ciudadanía a nivel nacional;



Que, en virtud al numeral 5 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, la presente norma se considera excluida del alcance del AIR Ex Ante por la materia que comprende consistente en disposiciones de organización, competencias y funciones de las entidades del Estado, las cuales se regulan por las normas de la materia;



Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;



Decreto Supremo

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Legislativo N° 829, Crean el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú-IRTP; los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP)

Aprobar la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú-IRTP, la cual consta de tres (03) títulos y cuarenta y tres (43) artículos, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo se financia con cargo al presupuesto institucional del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú-IRTP, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 3.- Publicación

El presente Decreto Supremo y la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú-IRTP, aprobada mediante el artículo 1, son publicados en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), y en la sede digital del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú-IRTP (www.gob.pe/irtp), el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el diario oficial El Peruano.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Cultura.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Implementación del Reglamento de Organización y Funciones

El Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú-IRTP, mediante Resolución de Jefatura, emite las disposiciones necesarias para la adecuada implementación del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado en el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

Segunda.- Aprobación de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones



La Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú-IRTP, se aprueba mediante Resolución de Jefatura, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo.

Tercera.- Adecuación de Documentos de Gestión

El Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú-IRTP adecúa sus instrumentos de gestión en un plazo no mayor de seis (06) meses, contado a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo.

Cuarta.- Consolidación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones

El Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú -IRTP, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución de Jefatura que aprueba la Sección Segunda de su Reglamento de Organización y Funciones, consolida el Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones, que contiene las Secciones Primera y Segunda de dicho documento de gestión.

Quinta.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución de Jefatura que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú -IRTP, con excepción de la Segunda Disposición Complementaria Final, que entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente norma.

Sexta.- Mención a las unidades de organización y cargos directivos

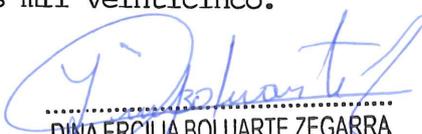
Para todo efecto, la mención a los órganos, unidades orgánicas y sus cargos que se efectúe en cualquier disposición o documento de gestión debe entenderse referida a la nueva estructura y nomenclatura aprobada en la sección primera y sección segunda del Reglamento de Organización y Funciones, en lo que corresponda, considerando las funciones asignadas a cada unidad de organización.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogatoria

Derogar el Decreto Supremo N° 056-2001-ED se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IRTP, modificado con Decreto Supremo N° 006-2018-MC.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de enero del año dos mil veinticinco.


.....
DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República


.....
FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA
Ministro de Cultura

DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTO TÉCNICO DE LA PROPUESTA NORMATIVA

1. Objeto

El presente Decreto Supremo tiene por objeto aprobar la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

2. Finalidad

Aprobar la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones como un modelo organizacional acorde a las necesidades del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, el cual debe responder a la carga administrativa de sus unidades orgánicas y alinearse con la naturaleza de sus funciones sustantivas vinculadas al servicio de radiodifusión.

3. Antecedentes

Mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se establece como finalidad fundamental del proceso de modernización de la gestión del Estado, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal con el objetivo de alcanzar, entre otros, un Estado al servicio de la ciudadanía, transparente en su gestión, con servidores públicos calificados, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

A través del Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, que constituye el principal instrumento orientador que guía el proceso de modernización de la gestión pública en el Perú por los siguientes años, estableciendo que la gestión pública moderna es una gestión orientada a resultados al servicio del ciudadano; en la cual los funcionarios calificados y motivados se preocupan - en el marco de políticas públicas de Estado, nacionales, regionales y locales, según las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno- por entender las necesidades de los ciudadanos y organizan tanto los procesos de producción o actividades como los de soporte, con el fin de transformar los insumos en productos (seguridad jurídica, normas, regulaciones, bienes o servicios públicos) que arrojen como resultado la mayor satisfacción de los ciudadanos. Dicha Política contempla como uno de sus Objetivos Prioritarios "Mejorar la gestión interna en las entidades públicas", dentro del cual se establece como lineamiento "Asegurar la articulación de los sistemas administrativos" a través de la aprobación de normas, instrumentos y mecanismos para implementar el diseño organizacional, la gestión por procesos, y optimización de trámites, entre los cuales se encuentra el Reglamento de Organización y Funciones.

Con el Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública; el mismo que señala en su literal e) del numeral 7.1 del artículo 7, que las entidades públicas conforme a su tipo, competencias y funciones adoptan una determinada estructura y se organizan a fin de responder al objeto para el que fueron creadas y atender a las necesidades de las personas; precisando, que el diseño institucional se realiza en función de la finalidad o resultado a lograr, por ende la estructura debe ser entendida esencialmente como un medio para organizar el trabajo, la toma de decisiones, las responsabilidades asociadas a las funciones, entre otros; y que el funcionamiento comprende la asignación y distribución de funciones al interior de una entidad en el marco de los principios de legalidad, especialidad y jerarquía, así como de las reglas de no duplicidad, coherencia, entre otras contenidas en la normativa de la materia.

Asimismo, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en adelante LOPE, precisa que los organismos públicos son entidades desconcentradas del Poder Ejecutivo, con



personería jurídica de derecho público, adscritos a un Ministerio, teniendo competencia de alcance nacional. Asimismo, conforme el artículo 28 de la LOPE, los Reglamentos de Organización y Funciones respectivos se aprueban por decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

Con Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias, que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, en adelante Lineamientos de Organización.

El artículo 43 de los Lineamientos de Organización del Estado, señala que el Reglamento de Organización y Funciones, en adelante ROF, es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, contiene las competencias y funciones generales de la entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia; asimismo, el numeral 45.1 de su artículo 45 establece que el ROF de las entidades del Poder Ejecutivo se aprueba por Decreto Supremo y se estructura de acuerdo a lo dispuesto en la sección primera de su artículo 44.

Con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°005-2020-PCM-SGP, se aprueban los Lineamientos N° 02-2020-SGP, que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP, en adelante Manual ROF.



4. Marco Jurídico

El artículo 3 de la Ley N°28278, Ley de Radio y Televisión, en adelante, Ley N° 28278, señala lo siguiente: *“Los servicios de radiodifusión son servicios privados de interés público, prestados por una persona natural o jurídica, privada o pública, cuyas emisiones se destinan a ser recibidas directamente por el público en general”*. Asimismo, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28278 establece: *“El Estado promueve el desarrollo de los servicios de radiodifusión, especialmente en áreas rurales, de preferente interés social o en zonas de frontera, priorizando los servicios de radiodifusión educativos, con el objeto de asegurar la cobertura del servicio en todo el territorio, en el marco de las políticas de desarrollo, integración y afianzamiento de la identidad nacional”*.



Mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 829, Crean el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú-IRTP, se crea el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú- IRTP, con la finalidad de ejecutar actividades y acciones a nivel nacional de difusión de contenidos educativos, informativos, culturales y de esparcimiento, el mismo que, según el artículo 2 de la misma norma legal, tiene a su cargo la operación de los medios de radiodifusión sonora y por televisión de propiedad del Estado, asumiendo la titularidad de las frecuencias correspondientes.



Mediante el Decreto Supremo N°061-2016- PCM se aprueba la adscripción del IRTP al Ministerio de Cultura y mediante Decreto Supremo N°097-2021-PCM se ratifica al IRTP la calificación de entidad como Organismo Público Ejecutor.

Cabe precisar, que el IRTP tiene la calidad de operador del Activo Crítico Nacional “Sistema Estatal de Radiodifusión Sonora y Televisiva del Perú”, en atención a lo regulado en el Decreto Supremo N° 106-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Identificación, Evaluación y Gestión de Riesgos de los Activos Críticos Nacionales (ACN).

De acuerdo a los fines del servicio de radiodifusión señalado en el artículo 4 de la Ley N° 28278, que señala: *“Los servicios de radiodifusión tienen por finalidad satisfacer las necesidades de las personas en el campo de la información, el conocimiento, la cultura, la educación y el entretenimiento, en un marco de respeto de los deberes y derechos fundamentales, así como de promoción de los valores humanos y de la identidad nacional”*. En tal sentido, el IRTP aporta en la promoción y difusión de los servicios de radiodifusión a nivel nacional e internacional.

Del mismo modo, el artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 28278, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, en adelante, Reglamento de la Ley N° 28278, establece, entre otras, las siguientes obligaciones a cargo del titular de la autorización para prestar el servicio de radiodifusión:

- ✓ Instalar, operar y prestar el servicio de acuerdo a los términos, condiciones, plazos y características técnicas previstas en la autorización.
- ✓ Prestar el servicio en forma ininterrumpida, salvo situaciones excepcionales debidas a un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditadas.
- ✓ Cumplir su Código de Ética.
- ✓ Difundir la programación acorde con sus fines y lo dispuesto en el Código de Ética, la Ley y el Reglamento.

Conforme al artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 28278, el IRTP es titular de las frecuencias o canales para prestar el servicio de radiodifusión, reservadas para el Estado en cada una de las bandas atribuidas al servicio de radiodifusión sonora y por televisión, por localidad, a nivel nacional, siendo que de acuerdo con el artículo 51-A puede prestar únicamente el servicio de radiodifusión con finalidad educativa.

Ahora bien, la Ley N° 28278 considera dentro de la clasificación de los servicios de radiodifusión por su finalidad al servicio de radiodifusión educativa cuya programación está destinada predominantemente al fomento de la educación, la cultura y el deporte, así como a la formación integral de las personas, debiendo incluir el titular del servicio en su código de ética los principios y fines de la educación peruana.

En esa dirección, el Estado promueve mejores condiciones para un mejor acceso a la gestión de la radiodifusión a través de mecanismos de acceso a la información, conocimiento, cultura, educación y entretenimiento.

Cabe precisar, que el sector de la radiodifusión ha logrado insertarse como uno de los motores del desarrollo en el marco del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, aprobado con Decreto Supremo N°095-2022-PCM, en el cual se establecen como objetivos nacionales:

- ✓ Objetivo Nacional 1. Desarrollo de las Personas: Alcanzar el pleno desarrollo de las capacidades de las personas, sin dejar a nadie atrás.
- ✓ Objetivo Nacional 2. Territorio Sostenible: Gestionar el territorio de manera sostenible a fin de prevenir y reducir los riesgos y amenazas que afectan a las personas y sus medios de vida, con el uso intensivo del conocimiento y las comunicaciones, reconociendo la diversidad geográfica y cultural, en un contexto de cambio climático.
- ✓ Objetivo Nacional 4. Democracia y Paz: Garantizar una sociedad justa, democrática, pacífica y un Estado efectivo al servicio de las personas, en base al diálogo, la concertación nacional y el fortalecimiento de las instituciones.

En relación con los objetivos nacionales mencionados, el IRTP se alinea a lo siguiente:

- ✓ Objetivo Nacional 1: Desarrollo de las Personas
A través del desarrollo de su misión, naturaleza, finalidad y objetivos, el IRTP contribuye con la política del Estado en la educación y en la formación moral y cultural de los peruanos; el objetivo es llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento.
- ✓ Objetivo Nacional 2: Territorio Sostenible
El IRTP contribuye con la difusión de alertas tempranas ante eventos de Tsunamis y Sismos en coordinación con INDECI y el IGP-MINAM.
- ✓ Objetivo Nacional 4: Democracia y Paz
Mediante el cumplimiento de la misión de crear y difundir contenidos audiovisuales culturales, educativos, informativos y de esparcimiento para los peruanos y peruanas, a través de sus medios de comunicación, en forma oportuna, inclusiva y veraz con enfoque



intercultural; el IRTP contribuye con generar espacios de diálogo y concertación, de manera plural, promoviendo valores cívicos, morales que fortalecen la institucionalidad y la democracia.

Bajo dicho marco normativo, se formula la Sección Primera y Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, el cual ha sido formulado bajo el marco de los literales a. y b. del numeral 46.1 del artículo 46 de los Lineamientos de Organización del Estado. Dicho documento se basa en los criterios de análisis para el diseño organizacional, que incluyen la creación y eliminación de unidades orgánicas, y en los criterios para la creación de órganos o unidades orgánicas señalados en el numeral 16.1 del artículo 16 de los Lineamientos de Organización del Estado.

5. Justificación de la propuesta

Descripción de la problemática

Mediante Decreto Supremo N° 056-2001-ED, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MC se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IRTP; sin embargo, la actual estructura organizacional, presenta diversos problemas relacionados a la organización y calificación de las unidades de organización, los riesgos que afectan los procesos para la provisión de servicios por parte de los órganos de línea; además, se identificó la necesidad de optimizar los mecanismos de control y de coordinación de la Entidad, y adecuar las funciones de las unidades de organización teniendo en cuenta la emisión de normas, con posterioridad a la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones. Esta situación afecta las funciones generales y específicas de las unidades de organización y estructura orgánica de la Entidad, limitando el logro eficiente y eficaz de sus objetivos estratégicos y la ejecución de sus actividades operativas y administrativas.

Necesidad de la propuesta normativa

La propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones del IRTP se efectúa con el propósito de superar la problemática descrita y mejorar los resultados de la Entidad, siendo necesario que la estructura organizacional del IRTP se adecúe a la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, a la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, entre otras normas vigentes.

Cabe precisar que el artículo 46 de la LOPE, incluye a la Modernización de la Gestión Pública como uno de los sistemas administrativos de aplicación nacional, a fin de promover la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos en las entidades de la administración pública.

De acuerdo a lo indicado, el IRTP requiere de una estructura orgánica que fortalezca el desarrollo de sus funciones sustantivas, así como establecer niveles de jerarquía y autoridad a través de la cual se desagreguen las referidas funciones, con una nueva visión de servicio al ciudadano y acorde a la normativa vigente que fuera emitida con posterioridad a la aprobación del actual Reglamento de Organización y Funciones.

Marco Normativo emitido con posterioridad a la aprobación del ROF del IRTP

N°	NORMA	DISPOSICIÓN
1	Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, más conocido como Invierte Perú.	Este nuevo sistema identifica y prioriza proyectos que cierran brechas sociales y económicas trae perfiles simplificados y estándares o fichas técnicas, se ajustan los criterios de evaluación y la información con la que se sustente que debe ser consistente (los costos, la determinación de costos al detalle, la ficha al resumen y la información adicional que sustente ese tipo de proyecto para que la unidad formuladora los evalúe y los apruebe).
2	Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la	Tiene por finalidad aprobar la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, en ese orden de ideas se aprobó el Plan Nacional de Integridad y Lucha



N°	NORMA	DISPOSICIÓN
	<p>Corrupción, la cual es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno. Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021. Decreto Supremo N° 180-2021-PCM/SIP, Decreto Supremo que aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la prevención de Actos de Corrupción.</p>	<p>contra la Corrupción 2018-2021 y la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022, que permitió que el IRTP mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 084-2024-IERTP-PE apruebe la Política Antisoborno del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP bajo los criterios del estándar internacional ISO 37001.</p>
3	<p>Decreto Supremo N° 106-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Identificación, Evaluación y Gestión de Riesgos de los Activos Críticos Nacionales (ACN)</p>	<p>Tiene por finalidad gestionar la seguridad de los Activos Críticos Nacionales – ACN garantizando la intangibilidad o continuidad de sus operaciones, considerando que se tratan de bienes jurídicos protegidos que son esenciales e imprescindibles para mantener y desarrollar las capacidades nacionales. Clasifica al IRTP como un Activo crítico nacional dentro del Rubro 12.2.2. Radio y Televisión</p>
4	<p>Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, su primera modificatoria aprobada mediante el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y su segunda modificatoria aprobada mediante el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM.</p>	<p>Regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado.</p>
5	<p>Decreto Supremo N° 103-2022-PCM. Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.</p>	<p>Tiene como finalidad que el Estado “atienda las demandas de la población y asegure su participación en la gestión de políticas públicas y sociales, así como en la regulación de los servicios públicos en los tres niveles de gobierno”.</p>
6	<p>Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2020-PCM/SGP, que aprueba los Lineamientos N° 01-2020-SGP denominados “Funciones estandarizadas en el marco de los Sistemas Administrativos”</p>	<p>Tienen como finalidad orientar a las entidades públicas en la asignación de sus funciones vinculadas a los sistemas administrativos bajo rectoría del Poder Ejecutivo, a cargo de los órganos de administración interna y de defensa judicial del Estado.</p>
7	<p>Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM/SGP, que aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP, que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones – MOP.</p>	<p>Tienen como finalidad orientar a las entidades públicas en su diseño organizacional y sobre los diversos aspectos relacionados con el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones – MOP, en concordancia con lo dispuesto en la normativa de la materia.</p>

Fuente: Elaboración Propia

Aspectos relevantes

La propuesta de Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del IRTP plantea las siguientes modificaciones:

- Se ha cambiado la denominación de Presidencia Ejecutiva por Jefatura, en virtud de lo previsto en el numeral 4 del artículo 30 de la LOPE.
- Atendiendo a lo señalado en el numeral 4 del artículo 30 de la LOPE y el literal b) del numeral 10.2 del artículo 10 de los Lineamientos de Organización del Estado, se elimina el Consejo Directivo de la estructura organizacional propuesta.
- Se actualizan las funciones de la Gerencia General de acuerdo a la normativa vigente entre los que se incluye el Decreto Supremo N°106-2017-PCM, que aprueba el Reglamento para la Identificación, Evaluación y Gestión de Riesgos de los Activos Críticos Nacionales (ACN), la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°002-

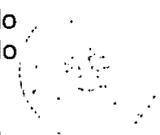


2021-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N°002-2021-PCM/SIP, Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público, y sus modificatorias respectivas; entre otras funciones; el cumplimiento en la implementación del Sistema de Control Interno de acuerdo a la Directiva N°006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado". Además, asume las responsabilidades de la gestión documentaria y archivística acorde con la normativa de la Ley N° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivo y su reglamento y con los lineamientos de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, que promueven la transformación de las entidades públicas hacia una mayor eficiencia y enfoque ciudadano; por lo que, es necesario crear en la estructura organizacional la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, no solo para garantizar la adecuada administración de documentos y archivos, sino también para fortalecer la relación directa con los ciudadanos, ofreciendo servicios accesibles, ágiles y con calidad, en concordancia con las metas de modernización establecidas para el Estado.

Para poder atender con efectividad los aspectos que promueven la transformación de las entidades públicas hacia una mayor eficiencia y enfoque ciudadano como son los procesos del modelo de gestión documental y archivo, se propone formalizar la creación de una unidad de organización de tercer nivel denominada "Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental" para garantizar la adecuada administración del trámite documentario y archivos que permita fortalecer la relación directa e interacción con los ciudadanos. En ese sentido, evidenciamos que, debido a la carga de expedientes recibidos en los últimos años por ejemplo para el año 2021 se recibieron 2,881 documentos, para el año 2022 se recibieron 3,982 documentos, para el año 2023 se recibieron 6,883 documentos y en lo que va del año 2024 se han recibido 10,241 documentos lo cual muestra un crecimiento cada vez mayor de atenciones. Por tanto, de lo expuesto se evidencia que, resulta necesario formalizar dicha unidad orgánica de tercer nivel organizacional que se encuentran a cargo de un jefe de área y considerando que, por la especialidad que maneja cuatro (4) procesos: recepción, emisión archivo y despacho; y la demanda en las atenciones de sus expedientes requieren se viabilice su aprobación con la finalidad de mejorar su organización interna que permita brindar un mejor servicio.



- Las funciones del Órgano de Control Institucional se actualizan de acuerdo a la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada con Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG y modificatorias.
- A fin de lograr un eficiente desarrollo de las funciones encomendadas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto cuenta con (i) la Unidad de Modernización, Planeamiento y Cooperación y (ii) Unidad de Presupuesto e Inversiones.
- En la Oficina de Administración se requiere independizar servicios procediéndose a la creación de tres unidades orgánicas: Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y Unidad de Logística.
- Se considera la creación de la Oficina de Gestión de Talento Humano, la cual será el órgano de apoyo encargado de la gestión del Sistema Administrativo de Recursos Humanos. tendrá a su cargo la implementación de los 07 subsistemas conforme a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N°040-2014-PCM.
- En atención a las exigencias y la tendencia de los hábitos de consumo de contenido producido por los medios de comunicación, en el cual se observa un fuerte incremento en el consumo de contenido a través de las redes sociales y plataformas digitales, se considera necesaria la creación de un órgano de línea denominado "Dirección de Medios Digitales y Promociones", el cual se encargará de la administración, gestión y supervisión de las redes sociales y plataformas digitales de la entidad. Asimismo, se encargará de gestionar y ejecutar la publicidad y promoción de los programas.



- Se actualiza la denominación de la Oficina de Informática y Estadística por Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en la medida que los productos y servicios que brinda son de carácter operativo. Asimismo, no se consideran las actividades relacionadas a la gestión de la información estadística institucional, las cuales son reasignadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Respecto a los Órganos de Línea, en virtud a lo dispuesto en el literal c) del numeral 13.2 del artículo 13 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, corresponde el cambio de denominación de Gerencia por Dirección.

La propuesta de modificación del ROF contiene siete (7) órganos de línea los mismos que responden a las competencias asignadas al IRTP en el marco de la normativa vigente:

- ✓ Dirección de Radio
- ✓ Dirección de Televisión
- ✓ Dirección de Prensa
- ✓ Dirección Técnica
- ✓ Dirección de Operaciones
- ✓ Dirección de Comercialización
- ✓ Dirección de Medios Digitales y Promociones



Cabe señalar, que en la vigente estructura organizacional, la Gerencia Técnica y Operaciones actualmente debe asumir funciones en varias materias y especialidades como coordinar, implementar, supervisar y evaluar las acciones para el desarrollo operativo de las producciones de la entidad; asimismo, realiza funciones relacionadas a la instalación, mantenimiento y soporte técnico de los sistemas de radiodifusión (radio y televisión). Lo cual permite claramente visibilizar que por especialidad y orden de materia resulta necesaria la creación de dos direcciones: Dirección Técnica y Dirección de Operaciones, debido que, al encontrarse en una sola unidad de organización, ocasiona ineficacia, ineficiencia y falta de coordinación para el logro de las metas y objetivos institucionales lo cual afecta la búsqueda de tener procesos mejor definidos para el beneficio de los ciudadanos.



Asimismo, se ha creado el órgano de línea Dirección de Medios Digitales y Promociones, como responsable de asegurar la adecuada ejecución de las metas programadas; así como, el órgano de línea encargado de administrar, gestionar y supervisar las redes sociales y plataformas digitales de la entidad. Asimismo, es el encargado de gestionar y ejecutar la publicidad y promoción de los programas incluidos en la parrilla de programación, así como del control de calidad de los spots publicitarios y avisos de servicios a la comunidad.



- Se considera la creación de los órganos desconcentrados con funciones basadas en las funciones sustantivas del IRTP de "Ejecutar actividades y acciones a nivel nacional de difusión de contenidos educativos, informativos, culturales y de esparcimiento" y "Operar los medios de radiodifusión sonora y por televisión de propiedad del Estado, asumiendo la titularidad de las frecuencias correspondientes", previstas en los artículos 1 y 2 del Decreto Legislativo N° 829.



En ese orden de ideas se incorpora en la estructura organizacional a las Direcciones Zonales, cuya creación, desactivación y determinación de su jurisdicción serán aprobadas por la Jefatura del IRTP, como máxima autoridad de la entidad, en función de las necesidades operativas, de coordinación y de gestión, así como de la disponibilidad presupuestal.

II. ANALISIS DE IMPACTO REGULATORIO EX ANTE

El Decreto Supremo N° 063-2021-PCM aprueba el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante.

La mencionada norma, establece en el numeral 10.1 del artículo 10 referido al ámbito de aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante lo siguiente:

“La entidad pública del Poder Ejecutivo tiene la obligación de realizar el AIR Ex Ante previo a la elaboración de disposiciones normativas de carácter general, cuando establezcan, incorporen o modifiquen reglas, prohibiciones, limitaciones, obligaciones, condiciones, requisitos, responsabilidades o cualquier exigencia que genere o implique variación de costos en su cumplimiento por parte de las empresas, ciudadanos o sociedad civil que limite el otorgamiento o reconocimiento de derechos para el óptimo desarrollo de actividades económicas y sociales que contribuyan al desarrollo integral, sostenible, y al bienestar social”.

Asimismo, el numeral 5 del artículo 28 del Reglamento en mención, señala como supuesto que se encuentran fuera del alcance del del AIR, el siguiente:

5. *Las disposiciones normativas de organización, reorganización, fusión de entidades o mecanismos de reforma del Estado (como proyectos de normas con rango de ley o reglamentos de organización y funciones, fusiones de entidades públicas, creación de programas o proyectos, entre otros), manuales de operaciones de programas y proyectos, y demás normas de organización, las cuáles se regulan por las normas de la materia.*

El presente Decreto Supremo no desarrolla procedimientos bajo el alcance del Análisis de Calidad Regulatoria, por lo cual no se requiere el AIR Ex Ante previo a su aprobación.

III. ANÁLISIS DE IMPACTOS CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS DE LA NORMA

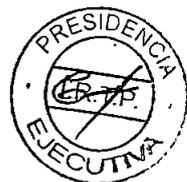
III.1 Análisis de Costo y Beneficio

La aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú-IRTP conlleva impactos significativos en la gestión de la Entidad. Desde el aspecto cualitativo, donde contará con una mejor y clara distribución de funciones, generando una mayor productividad en los contenidos y servicios brindados a la ciudadanía.

En el aspecto cuantitativo, la optimización de los recursos estatales mediante la reorganización de las unidades de organización de primer, segundo y tercer nivel permitirá la eliminación de funciones duplicadas, aquellas ambiguas e incluir aquellas funciones o unidades de organización que a la fecha no existen dentro de la entidad, pero que las disposiciones legales así lo exigen, generando un uso más eficiente del presupuesto público.

Así pues, el beneficio de la medida propuesta es el rediseño organizacional que se implementará para optimizar los servicios brindados por la Entidad y el uso de los recursos asignados para tal fin, lo cual redundará en beneficio de la población, ya que coadyuva no sólo a cumplir con lo establecido en las normativas vigentes para el caso de las nuevas funciones que deben ser ejercidas por los órganos de administración interna de una entidad pública, sino con la finalidad de ejecutar actividades y acciones a nivel nacional de difusión de contenidos educativos, informativos, culturales y de esparcimiento.

En esa línea, se propone la aprobación de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, cuya implementación no irrogará mayores gastos al Estado, quedando sujeta al presupuesto



institucional del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Con la propuesta se busca incrementar los beneficios para los ciudadanos que hacen uso de los servicios de radiodifusión del Estado a cargo del IRTP, entregándoles contenidos de mayor calidad y variedad.

Conforme a lo exigido legalmente, es preciso efectuar el análisis de impactos cuantitativos (costos) y/o cualitativos (beneficios) que tendrá la norma en la realidad, a fin de verificar el impacto del presente proyecto normativo en la sociedad.

La implementación del ROF permitirá una mejor distribución de los recursos financieros y el fortalecimiento del diseño organizacional que conlleva a un proceso de modernización del IRTP, entre los beneficios más relevantes se encuentran:

1. Contar con una estructura orgánica que se ajusta a las necesidades, la naturaleza de la entidad y fortalece el nivel de cumplimiento de sus funciones sustantivas, impulsando la modernización en innovación, producción de contenidos y cobertura de las señales a cargo del IRTP.
2. La nueva estructura orgánica define con claridad las responsabilidades, los niveles jerárquicos, las relaciones de coordinación y las líneas de autoridad de cada órgano o unidad orgánica, toda vez que responde a las normas legales emitidas con posterioridad a la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones que se encuentra vigente.
3. Facilitar la identificación de las unidades de organización responsables del cumplimiento de objetivos institucionales con criterios de especialización.
4. La nueva estructura cumple con los Lineamientos de Organización del Estado aprobados mediante Decreto Supremo 054-2018-PCM y sus modificatorias.

Por otro lado, mediante la Asignación Presupuestaria Multianual 2025 - 2026 – 2027, el Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, asegura el financiamiento de los gastos rígidos y críticos asociados a la operatividad de la entidad, lo cual incluye, la continuidad y sostenibilidad de los gastos de personal, bienes y servicios, así como la continuidad de las inversiones que están actualmente en ejecución, como se detalla en el siguiente cuadro:

MEFI/DGPP	SISTEMA DE GESTION PRESUPUESTAL	EGR28A1
03/06/2024 22.03.33	ASIGNACION PRESUPUESTARIA DE LOS AÑOS FISCALES 2025 - 2026 - 2027 (EN SOLES)	PAGINA : 1

SECTOR : 03 CULTURA
PLIEGO : 116 INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - IRTP

Fte. Cat.Gto. Genérica del Gasto	ASIGNACIÓN		
	AÑO 2025	AÑO 2026	AÑO 2027
FTE. DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS			
GASTOS CORRIENTES	89 038 846	89 872 284	90 731 581
1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	48 101 755	48 101 755	48 101 755
3 BIENES Y SERVICIOS	41 929 023	43 724 923	43 623 110
4 DOMICILIOS Y TRANSFERENCIAS	107 239	110 263	113 921
5 OTROS GASTOS	839 819	965 553	922 496
GASTOS DE CAPITAL	9 245 177	9 365 052	9 487 335
6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	9 245 177	9 365 052	9 487 335
TOTAL FUENTE :	98 284 023	99 237 346	100 218 916
TOTAL PLIEGO :	98 284 023	99 237 346	100 218 916

La Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 asigna al Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, la suma de S/ 112 268 787.00 correspondiente al año fiscal 2025, correspondiendo para la partida de gasto 2.1 el monto de S/ 47 494 849,00 para financiar la planilla de pagos de personal a plazo indeterminado y los contratos administrativos de servicios. Cabe precisar, que de la evaluación efectuada a la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones, el monto asignado a la partida de gasto 2.1 permitirá la implementación de la nueva estructura organizacional mediante el reordenamiento del presupuesto institucional sin que sea necesario requerir recursos adicionales.

Como se puede advertir, para el año 2025, la genérica de gasto 2.1 considera un adicional por S/ 1 393 064,00 en comparación con el monto incluido en el APM, dicho monto será asignado a la Oficina de Gestión del Talento Humano para ser distribuido según las necesidades institucionales y en cumplimiento de las obligaciones sociales.

En consecuencia, la implementación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones y su sostenibilidad se encuentra garantizada con los recursos asignados al pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP para el año fiscal 2025 y la programación de la APM 2026 y 2027.

III.2 Análisis de la No Duplicidad de Funciones

En relación a la estructura organizacional que se propone, cabe indicar que las funciones de los órganos que la conforman no se duplican, toda vez que éstas han sido claramente delimitadas dentro de su ámbito funcional.

Por otro lado, debido a la especialidad en las funciones que son de competencia exclusiva del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú-IRTP, corresponde precisar que no existe duplicidad de las funciones en relación con otra Entidad Pública, por no haber otro organismo que asuma tales funciones o similares.

IV. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente Decreto Supremo y la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones del IRTP, no se contraponen a ninguna norma legal vigente, por el contrario su aprobación se realiza en el marco de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 103-2022-PCM; los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; y en los Lineamientos N° 01-2020-SGP denominados "Funciones estandarizadas en el marco de los sistemas administrativos", aprobados mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.° 002-2020-PCM/SGP.

La derogación del Decreto Supremo N° 056-2001-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IRTP, modificado con Decreto Supremo N° 006-2018- MC, obedece a que la actual estructura organizacional presenta diversos problemas relacionados a la organización y calificación de las unidades de organización, riesgos que afectan los procesos para la provisión de servicios por parte de los órganos de línea, limitando el logro eficiente y eficaz de sus objetivos estratégicos y la ejecución de sus actividades operativas y administrativas.

Es preciso señalar, que en el marco de lo establecido en el artículo 44 y el numeral 45.1 del artículo 45 de los Lineamientos de Organización del Estado, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones se aprueba mediante decreto supremo, y la Sección Segunda se aprueba mediante resolución del Titular de la Entidad; en este contexto, se incluye la Segunda Disposición Complementaria Final en el proyecto de Decreto Supremo otorgando a la entidad un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación del Decreto Supremo para la aprobación de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones.



Finalmente, corresponde señalar que el literal b. del numeral 19.2 del artículo 19 del Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, establece como supuesto de excepción de la publicación del proyecto normativo "Las disposiciones que regulan actos, instrumentos y procedimientos de gestión interna de la entidad de la Administración Pública, o que regulan las relaciones interinstitucionales, así como disposiciones referidas a la organización del Estado", razón por la cual no se requiere la publicación de la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones.



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DEL INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ - IRTP**

SECCIÓN PRIMERA

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Naturaleza jurídica

El Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, con personería jurídica de derecho público interno y goza de autonomía administrativa, económica y financiera.

Artículo 2.- Adscripción

El Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP está adscrito al Ministerio de Cultura.

Artículo 3.- Jurisdicción

El Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP opera y gestiona sus medios de comunicación en todo el territorio nacional.

Artículo 4.- Competencias y funciones generales

El Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP es el organismo público ejecutor encargado de ejecutar actividades de producción, emisión y difusión de contenidos educativos, informativos, culturales y de esparcimiento a nivel nacional, en concordancia de con normatividad vigente y las Políticas de Estado.

Son funciones generales del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP:

- a) Ejecutar actividades de difusión de contenidos educativos, informativos, culturales y de esparcimiento.
- b) Desarrollar acciones de producción, emisión y difusión de programas de radio y televisión.
- c) Operar los medios de radiodifusión sonora y por televisión de propiedad del Estado, asumiendo la titularidad de las frecuencias correspondientes.
- d) Garantizar la libertad de información y expresión a través de los medios de comunicación del Estado y promover la participación de la sociedad creando espacios para que se emitan libremente opiniones y propuestas.

Artículo 5.- Base legal

Las normas sustantivas que establecen las competencias y funciones generales del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú son:

- Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Legislativo N° 829, que crea el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.



TÍTULO II PRIMER NIVEL ORGANIZACIONAL

01. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Artículo 6.- Órganos de Alta Dirección

Constituyen órganos de la Alta Dirección del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú los siguientes:

- 01.1. Jefatura del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú
- 01.2. Gerencia General

Artículo 7.- Jefatura del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

La Jefatura del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú es el órgano de mayor autoridad y es ejercida por un Jefe Institucional quien ejerce la titularidad de la entidad y del pliego presupuestal. Es responsable de representar al Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, así como de dirigir y supervisar la gestión institucional, de conformidad con los objetivos, metas y políticas; de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Artículo 8.- Funciones de la Jefatura del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

Son funciones de la Jefatura del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú:

- a) Representar al Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú ante autoridades públicas y privadas, nacionales o del exterior.
- b) Suscribir contratos, convenios y similares con personas naturales o jurídicas, así como con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en el marco de sus competencias.
- c) Dirigir, aprobar y evaluar a nivel institucional, políticas, programas, proyectos, documentos de gestión, planes y normas que aseguren la calidad de los servicios de radiodifusión, y de las competencias del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, en concordancia con la normatividad vigente.
- d) Establecer los lineamientos institucionales que coadyuven a la gestión administrativa, en concordancia con la normatividad vigente.
- e) Aprobar el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.
- f) Dirigir y supervisar la marcha institucional, en cumplimiento a los objetivos del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- g) Resolver en última instancia administrativa, los recursos administrativos planteados en los procedimientos administrativos seguidos ante el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- h) Determinar y aprobar la política de captación de ingresos del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- i) Aceptar legados, donaciones y otras liberalidades que se hagan en favor de la entidad.
- j) Otorgar los poderes y delegación de facultades que considere necesarios.
- k) Designar y encargar a servidores públicos que ocupen cargos de confianza.
- l) Aprobar, mediante Resolución, la creación y desactivación de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú y supervisar su funcionamiento, de conformidad con la normativa vigente.
- m) Expedir resoluciones dentro del ámbito de su competencia.
- n) Ejercer las demás funciones y atribuciones que le correspondan con arreglo a la normatividad aplicable.



Artículo 9.- Gerencia General

La Gerencia General del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú es la máxima autoridad administrativa de la entidad, encargada de la coordinación entre la Alta Dirección, los órganos de línea, y los órganos de asesoramiento y apoyo. Dirige, orienta, supervisa y evalúa las acciones de carácter técnico administrativo y las que corresponden a los órganos de apoyo y asesoramiento de la entidad. Además, es responsable de las funciones referidas a la transparencia y acceso a la información pública, ética, integridad y lucha contra la corrupción, gestión documentaria, archivo central, defensa nacional y gestión integral de riesgos. Depende jerárquicamente de la Jefatura del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.

Artículo 10.- Funciones de la Gerencia General

Son funciones de la Gerencia General:

- a) Dirigir, coordinar, controlar y supervisar el funcionamiento de los sistemas administrativos a su cargo, así como las acciones de los órganos de asesoramiento y apoyo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, de acuerdo a los lineamientos de la política institucional y demás disposiciones vigentes.
- b) Coordinar con los órganos de línea en las materias de su competencia.
- c) Administrar los recursos económicos, financieros y materiales del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, según las atribuciones conferidas en el marco del presente reglamento y las normas vigentes.
- d) Establecer vínculos interinstitucionales con otros organismos de la administración pública, de la cooperación internacional y del sector privado, en coordinación con los órganos competentes del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- e) Someter a consideración de la Jefatura del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú los planes, programas, documentos de gestión institucional, dispositivos legales y resoluciones que requieran su aprobación, de acuerdo a Ley.
- f) Aprobar los proyectos de directivas, procedimientos, instructivos, guías, formatos y otros documentos de gestión interna, necesarios para la adecuada gestión del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- g) Dirigir y supervisar la implementación del Sistema de Control Interno; así como evaluar la información obtenida de la implementación de recomendaciones de informes de control posterior, servicios relacionados y control simultáneo.
- h) Planear, programar, ejecutar y supervisar las acciones de Seguridad y Defensa Nacional, en las áreas específicas de su responsabilidad y dirigir las acciones de la gestión integral de riesgos, en concordancia con la normatividad vigente.
- i) Proponer el Plan de Protección Integral del Sistema Estatal de Radiodifusión Sonora y Televisiva del Perú operado por el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- j) Conducir y gestionar la función de integridad pública de la entidad.
- k) Impulsar la implementación del modelo de integridad establecido por la Presidencia del Consejo de Ministros, así como promover el desarrollo de una cultura de integridad, ética pública y lucha contra la corrupción.
- l) Supervisar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y reclamos, de acuerdo a la normatividad vigente.
- m) Conducir y gestionar el proceso de los servicios de atención al ciudadano, gestión documental y archivos del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- n) Emitir resoluciones en los asuntos de su competencia y los que hayan sido delegados.
- o) Las demás funciones asignadas por la Jefatura del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.



02. ÓRGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 11.- Órganos de Control Institucional

El Órgano de Control Institucional es el órgano que forma parte del Sistema Nacional de Control, encargado de ejecutar el Control Gubernamental en el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú. Se encuentra a cargo de un jefe designado por la Contraloría General de la República, con la que mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa, en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Control y se sujeta a los lineamientos y disposiciones en materia de Control Gubernamental.

Artículo 12.- Funciones del Órgano de Control Institucional

Son funciones del Órgano de Control Institucional:

- a) Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la Contraloría General de la República.
- b) Formular y remitir para aprobación del órgano desconcentrado o de la unidad orgánica a cuyo ámbito de control pertenece, la propuesta de la carpeta de servicio correspondiente al servicio de control posterior a ser realizado, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- c) Comunicar al Titular del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú bajo su ámbito de control, el inicio de los servicios de control gubernamental. Cuando se trate de servicios de control gubernamental a realizarse en entidades que no corresponden al ámbito de control del Órgano de Control Institucional, la comisión de control es acreditada ante el Titular de la entidad, por la Vicecontraloría, la Gerencia Regional de Control o la Subgerencia de Control, según corresponda.
- d) Ejercer el control gubernamental conforme a las disposiciones establecidas en la Ley, las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normativa emitida por la Contraloría.
- e) Formular, aprobar y notificar a la entidad, los informes resultantes de los servicios de control gubernamental. El Órgano de Control Institucional, según las disposiciones aplicables vigentes, remite a la unidad orgánica o al órgano desconcentrado de la Contraloría del cual depende, el informe de control para su aprobación. Asimismo, cuando la Vicecontraloría, la Gerencia Regional de Control o la Subgerencia de Control lo disponga, el Órgano de Control Institucional remite a dichos órganos o unidad orgánica, según corresponda, el informe de control aprobado para su notificación a la entidad.
- f) Elaborar la Carpeta de Control y remitirla al órgano desconcentrado o a la unidad orgánica de la Contraloría a cuyo ámbito de control pertenece el Órgano de Control Institucional, para su comunicación al Ministerio Público, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría.
- g) Recibir y atender, o de corresponder, derivar las denuncias que presentan las personas naturales o jurídicas, de acuerdo a la normativa aplicable.
- h) Realizar los servicios de control gubernamental, respecto a las denuncias evaluadas que les sean derivadas, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- i) Efectuar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones, así como de las acciones preventivas o correctivas que adopte la entidad, a partir de los informes resultantes de los servicios de control, conforme a la normativa específica que para tal efecto emite la Contraloría.
- j) Realizar el registro oportuno en los sistemas informáticos establecidos por la Contraloría, de la información sobre los avances de los servicios de control gubernamental a su cargo, así como de los informes resultantes de dichos servicios.
- k) Analizar las solicitudes de servicios de control gubernamental, que incluye pedidos de información presentados por el Congreso de la República, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- l) Apoyar a las comisiones auditoras, comisiones de control, equipos o personal que designe la Contraloría para la realización de los servicios de control gubernamental en el Instituto Nacional de



Radio y Televisión del Perú en la cual se encuentra el Órgano de Control Institucional, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa.

- m) Realizar las acciones que disponga la Contraloría respecto a la implementación del Sistema de Control Interno en el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, de acuerdo a la normativa aplicable.
- n) Coadyuvar con la ejecución de las actividades de audiencias públicas y participación ciudadana desarrolladas en su ámbito de competencia.
- o) Cumplir con los encargos asignados en normas con rango de Ley o norma de ámbito nacional con rango o fuerza de ley, así como los asignados en los reglamentos, directivas, manuales, procedimientos y demás normativa emitida por la Contraloría.
- p) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría.
- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría durante diez (10) años los informes resultantes de los servicios de control gubernamental, documentación de control o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general toda documentación relativa a las funciones del Órgano de Control Institucional, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigente para el sector público.
- r) Remitir a la Contraloría el acervo documentario del Órgano de Control Institucional respecto a los servicios de control gubernamental, en caso se desactive o extinga la entidad en la cual el Órgano de Control Institucional desarrolla funciones.
- s) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
- t) Otras que establezca la Contraloría General de la República.

TÍTULO III.- SEGUNDO NIVEL ORGANIZACIONAL

03. ÓRGANOS DE ADMINISTRACION INTERNA - ASESORAMIENTO

Artículo 13.- Órganos de Asesoramiento

Constituyen órganos de asesoramiento del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú los siguientes:

- 02.1. Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- 02.2. Oficina de Asesoría Jurídica

Artículo 14.- Oficina de Planeamiento y Presupuesto

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto es el órgano encargado de gestionar los sistemas administrativos de presupuesto público, planeamiento estratégico, modernización de la gestión pública y de la programación multianual y gestión de inversiones, así como de la gestión de cooperación técnica. Procesa, analiza y difunde la información estadística para la toma de decisiones institucionales. Depende jerárquicamente de la Gerencia General.

Artículo 15.- Funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Son funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto:

- a) Gestionar en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Inversión Pública y Modernización.
- b) Conducir el proceso de formulación de directivas y normas en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Programación Multianual de Inversiones y Modernización.



- c) Conducir los procesos de generación de estadísticas de los servicios y procesos a cargo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- d) Proponer demandas adicionales de gastos al Ministerio de Economía y Finanzas en función a las necesidades prioritarias no programadas en la programación multianual.
- e) Conducir las acciones de cooperación técnica que propongan los órganos del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, con la autorización de la Alta Dirección.
- f) Mantener relaciones de coordinación técnico-funcional con los entes rectores de los sistemas administrativos y otros que corresponda, dentro de su competencia.
- g) Conducir el proceso de elaboración del informe de rendición de cuentas del titular de la entidad.
- h) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- i) Las demás funciones asignadas por la Gerencia General.

Artículo 16.- Oficina de Asesoría Jurídica

La Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano encargado de asesorar a la Alta Dirección y demás unidades de organización en asuntos de carácter jurídico legal. Depende jerárquicamente de la Gerencia General.

Artículo 17.- Funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica

Son funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica:

- a) Asesorar a la Alta Dirección y demás Órganos en los asuntos de carácter jurídico y legal del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- b) Emitir opinión de carácter jurídico, formular y visar, de ser el caso, proyectos de actos resolutiveos o normativos a ser suscritos por los Órganos de la Alta Dirección, en el marco de la normativa vigente.
- c) Emitir opinión y absolver consultas jurídicas formuladas por la Alta Dirección y las unidades de organización del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- d) Coordinar con la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura los aspectos legales relacionados a los procesos judiciales a cargo de la misma, en los que el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú se encuentre comprendido, en coordinación con las unidades de organización que correspondan.
- e) Emitir opinión sobre la viabilidad legal de la suscripción de convenios, contratos, actas de compromiso, memorandos de entendimiento, acuerdos interinstitucionales, licencias, entre otros, a ser suscritos por la Alta Dirección.
- f) Emitir opinión jurídica legal sobre proyectos de Ley y demás normas y dispositivos que son materia de competencia del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- g) Las demás funciones asignadas por la Gerencia General.

04. ÓRGANOS DE ADMINISTRACION INTERNA - APOYO

Artículo 18.- Órganos de Apoyo

Constituyen órganos de apoyo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú los siguientes:

- 03.1. Oficina de Administración
- 03.2. Oficina de Gestión del Talento Humano
- 03.3. Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
- 03.4. Oficina de Comunicación e Imagen Institucional

Artículo 19.- Oficina de Administración

La Oficina de Administración es el órgano de apoyo responsable de la gestión administrativa y financiera del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú. Conduce los sistemas administrativos de



Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería; de acuerdo a la normatividad vigente. Depende jerárquicamente de la Gerencia General.

Artículo 20.- Funciones de la Oficina de Administración

Son funciones de la Oficina de Administración:

- a) Dirigir y supervisar, en el ámbito institucional, la ejecución de los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de abastecimiento, contabilidad y tesorería.
- b) Proponer y aprobar los lineamientos de políticas, normas, planes y procedimientos adecuados para el funcionamiento de los Sistemas Administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería.
- c) Suscribir contratos y/o convenios relacionados a la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras y otros de su competencia.
- d) Supervisar la administración de los bienes muebles y bienes inmuebles de la entidad, así como el control y la actualización del registro de los mismos.
- e) Supervisar los actos de adquisición, disposición, registro y control de los bienes muebles y bienes inmuebles de la entidad, así como asegurar la cobertura y contratación de pólizas de seguros para los bienes bajo su administración, conforme a la prioridad y disponibilidad presupuestal.
- f) Administrar los recursos financieros en concordancia con el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional, así como informar oportuna y periódicamente a la Alta Dirección y a las entidades competentes sobre la situación financiera de la entidad.
- g) Dirigir y supervisar la formulación de los estados financieros y presupuestarios de la entidad.
- h) Conducir la ejecución del gasto público en sus fases de compromiso anual, mensual, devengado, girado y pagado.
- i) Efectuar las acciones vinculadas a la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes para los proyectos de inversión, así como para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, según corresponda, vinculados a la gestión administrativa e infraestructura del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú; siendo, además, responsable de la ejecución física y financiera de dichas inversiones.
- j) Coordinar con las entidades rectoras de los sistemas administrativos y otros entes, de acuerdo a su competencia.
- k) Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente.
- l) Emitir resoluciones en los asuntos de su competencia y los que hayan sido delegados.
- m) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- n) Las demás funciones asignadas por la Gerencia General.



Artículo 21.- Oficina de Gestión del Talento Humano

La Oficina de Gestión del Talento Humano es el órgano de apoyo encargado de la gestión del Sistema Administrativo de Recursos Humanos. Depende jerárquicamente de la Gerencia General.

Artículo 22.- Funciones de la Oficina de Gestión del Talento Humano

Son funciones de la Oficina de Gestión del Talento Humano:

- a) Conducir, planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar en el ámbito institucional, los procesos técnicos del Sistema Administrativo de Recursos Humanos.
- b) Planificar y realizar la gestión del desarrollo de las capacidades destinadas a garantizar los aprendizajes individuales y colectivos de los servidores de la entidad.



- c) Proponer y aplicar políticas, estrategias, directivas, planes, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión de recursos humanos, así como el diseño y seguimiento de estos, en el marco de lo dispuesto en la normativa del sistema administrativo de recursos humanos.
- d) Proponer el diseño y administración de los puestos de trabajo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, a través de la formulación y administración de los perfiles de puesto y el Cuadro de Asignación de Personal Provisional, y/o Cuadro de Puestos de la Entidad.
- e) Dirigir la implementación y monitoreo de la gestión del rendimiento en el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- f) Administrar las compensaciones de los servidores de la entidad y formular la planilla de pagos de acuerdo a los lineamientos y disposiciones legales vigentes.
- g) Desarrollar acciones en materia de bienestar social, relaciones laborales, cultura y clima organizacional, comunicación interna, así como seguridad y salud en el trabajo.
- h) Gestionar el proceso de administración de personas que involucra la administración de legajos, control de asistencias, desplazamientos, los procedimientos disciplinarios, desvinculación del personal de la entidad y actualizar el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
- i) Gestionar el proceso de incorporación de personal de la entidad que involucra la selección, vinculación, inducción y el período de prueba.
- j) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- k) Las demás funciones asignadas por la Gerencia General.

Artículo 23.- Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

La Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones es el órgano de apoyo encargado de conducir el diseño e implementación de las tecnologías de la información y comunicaciones, así como de garantizar la disponibilidad de los servicios asociados y definir la estrategia de gobierno digital en el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú. Depende jerárquicamente de la Gerencia General.



Artículo 24.- Funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Son funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones:

- a) Conducir, planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar la implementación de la política de gobierno digital en el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- b) Formular y proponer el Plan de Gobierno Digital del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, en concordancia con los objetivos y necesidades institucionales y la normatividad vigente.
- c) Planear, desarrollar, conducir, controlar y evaluar los sistemas de información y servicios digitales que sirvan de apoyo a las actividades operativas y de gestión de la entidad.
- d) Desarrollar e implementar proyectos tecnológicos innovadores alineados a los objetivos estratégicos del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- e) Promover y dirigir la innovación tecnológica de las infraestructuras y sistemas informáticos del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- f) Gestión de servicios de la plataforma web del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú y administrar la página institucional de acuerdo a la normativa vigente.
- g) Formular y diseñar los mecanismos que promuevan el cumplimiento de las normas y estándares emitidos por el ente rector en Tecnologías de la Información y Transformación Digital, así como normas institucionales.
- h) Garantizar la operatividad, disponibilidad y seguridad de la infraestructura, recursos informáticos y servicios de tecnologías de la información y comunicaciones.
- i) Asegurar el respaldo y seguridad de la información contenida en los sistemas informáticos que gestiona la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y promover las mejores prácticas de gestión de seguridad de la información.



- j) Promover y gestionar la administración de certificados y firmas digitales en el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- k) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- l) Las demás funciones asignadas por la Gerencia General.

Artículo 25.- Oficina de Comunicación e Imagen Institucional

La Oficina de Comunicación e Imagen Institucional es el órgano de apoyo encargado de diseñar, proponer e implementar estrategias comunicacionales y de imagen institucional del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú. Depende jerárquicamente de la Gerencia General.

Artículo 26.- Funciones de la Oficina Comunicación e Imagen Institucional

Son funciones de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional:

- a) Proponer, ejecutar y supervisar los lineamientos, directivas, planes, estrategias y proyectos para la comunicación estratégica del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, relacionados a la identidad e imagen institucional, el manejo de protocolo, relaciones públicas, comunicación ciudadana, entre otros.
- b) Brindar asesoría a la Alta Dirección en materia de comunicación institucional y proponer estrategias de relacionamiento con organizaciones y/o grupos de interés.
- c) Formular, proponer y ejecutar el Plan de Comunicación Institucional.
- d) Promover el cumplimiento de los lineamientos de comunicación en todas las unidades de organización del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, para la proyección adecuada de la imagen institucional.
- e) Organizar, elaborar y difundir información institucional en los medios de comunicación, así como analizar su impacto.
- f) Planificar y desarrollar acciones de posicionamiento y promoción de la imagen institucional en actividades protocolares, atenciones a delegaciones nacionales y/o extranjeras, actividades y eventos institucionales, ceremonias oficiales de las autoridades y órganos de la entidad, para afianzar la imagen institucional del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- g) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- h) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia General.



05. ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 27.- Órganos de Línea

Constituyen órganos de línea del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú los siguientes:

- 04.1. Dirección de Televisión
- 04.2. Dirección de Radio
- 04.3. Dirección de Prensa
- 04.4. Dirección de Medios Digitales y Promociones
- 04.5. Dirección Técnica
- 04.6. Dirección de Operaciones
- 04.7. Dirección de Comercialización



Artículo 28.- Dirección de Televisión

La Dirección de Televisión es el órgano de línea encargado de la programación, producción y emisión de la Red Nacional de Televisión del Perú. Depende jerárquicamente de la Jefatura del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.

Artículo 29.- Funciones de la Dirección de Televisión

Son funciones de la Dirección de Televisión:

- a) Planificar y aprobar la producción y programación de los contenidos educativos, culturales y de esparcimiento de la red nacional de televisión.
- b) Gestionar y supervisar las actividades de preproducción, producción, realización, postproducción, programación, emisión de programas y transmisiones especiales en la red nacional de televisión, conforme a la política institucional.
- c) Aprobar las propuestas de contenidos externos a ser adquiridos y emitidos en la red nacional de televisión.
- d) Propiciar y presentar programas televisivos de interés nacional, conforme a la política nacional, que incidan en toda la población.
- e) Proponer directivas, normativas e instrumentos técnicos referidos a los procesos de la preproducción, producción, realización, postproducción, programación y emisión de programas televisivos.
- f) Evaluar la relación de costo-beneficio de la producción de programas de televisión de la red nacional de televisión.
- g) Promover alianzas estratégicas con organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para potenciar la gestión del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- h) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- i) Otras funciones que le sean asignadas por la Jefatura del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.



Artículo 30.- Dirección de Radio

La Dirección de Radio es el órgano de línea encargado de la programación, producción y emisión de las señales de radio de acuerdo a los objetivos del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú. Depende jerárquicamente de la Jefatura del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.



Artículo 31.- Funciones de la Dirección de Radio

Son funciones de la Dirección de Radio:

- a) Planificar y aprobar la programación radial que refleje el uso de los espacios radiales de las señales de radio.
- b) Gestionar y supervisar las actividades de programación y producción de programas radiales de la red nacional de radio.
- c) Conducir y aprobar la producción de nuevos contenidos radiales, en concordancia con los objetivos del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- d) Evaluar, gestionar, ejecutar la parrilla de programación y pautas en los contenidos de radio de las señales radiales del IRTP.
- e) Dirigir y controlar la producción de información noticiosa, programas periodísticos, así como otros programas especiales radiales conforme a la política institucional.
- f) Supervisar la veracidad de la información periodística y noticiosa transmitida en los espacios radiales de las señales radiales del IRTP.



- g) Supervisar el contenido y la emisión de piezas gráficas y publicitarias empleadas durante la emisión de programas radiales de las señales radiales del IRTP, en coordinación con la Dirección de Medios Digitales y Promociones.
- h) Proponer directivas, normativas, estándares de calidad e instrumentos técnicos referidos a los procesos de la preproducción, producción, realización, postproducción, programación y emisión de programas radiales.
- i) Controlar y evaluar la relación de costo-beneficio del alcance de los servicios de radio a su cargo.
- j) Promover alianzas estratégicas con organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para potenciar la gestión del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- k) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- l) Otras funciones que le sean asignadas por la Jefatura del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.

Artículo 32.- Dirección de Prensa

La Dirección de Prensa es el órgano de línea encargado de producir contenidos noticiosos para las señales de televisión del Instituto Nacional de Radio y Televisión, así como de colaborar con la difusión de actividades oficiales del poder ejecutivo y las actividades relevantes de los demás poderes del estado. Depende jerárquicamente de la Jefatura del Instituto Nacional de Radio y Televisión.

Artículo 33.- Funciones de la Dirección de Prensa

Son funciones de la Dirección de Prensa:

- a) Planificar y aprobar los procesos de producción y emisión de contenidos de prensa y deportes para la televisión.
- b) Conducir y gestionar las informaciones periodísticas del ámbito nacional e internacional.
- c) Planificar y aprobar la cobertura de las actividades oficiales de la Presidencia de la República.
- d) Gestionar y supervisar las actividades de la producción y emisión de programas periodísticos y coberturas especiales en la red nacional de televisión, de acuerdo a la política editorial establecida por la Jefatura del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- e) Gestionar y evaluar la veracidad de la información transmitida en los contenidos noticiosos, informativos y otros en el ámbito de su competencia en la red nacional de televisión.
- f) Evaluar y aprobar la línea informativa de televisión.
- g) Evaluar y aprobar el rol de entrevistas programadas con los diversos actores y personalidades del estado y la sociedad civil para emisión en la red nacional de televisión.
- h) Proponer en el ámbito de su competencia, programas, planes y estrategias orientadas al mejoramiento de la producción de contenidos de prensa, deportivos y programas especiales.
- i) Formular, evaluar y actualizar documentos técnicos normativos que regulen los procesos de producción de contenidos de prensa, deportivos, actividades oficiales y programas especiales.
- j) Promover alianzas estratégicas con organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para potenciar la gestión del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- k) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- l) Otras funciones que le sean asignadas por la Jefatura del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.

Artículo 34.- Dirección de Medios Digitales y Promociones

La Dirección de Medios Digitales y Promociones es el órgano de línea encargado de administrar, gestionar y supervisar las redes sociales y plataformas digitales de la entidad. Asimismo, es el encargado de gestionar y ejecutar la publicidad y promoción de los programas incluidos en la parrilla de programación, así como



del control de calidad de los spots publicitarios y avisos de servicios a la comunidad. Depende jerárquicamente de la Jefatura del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.

Artículo 35.- Funciones de la Dirección de Medios Digitales y Promociones

Son funciones de la Dirección de Medios Digitales y Promociones:

- a) Gestionar las plataformas digitales y redes sociales del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- b) Diseñar, elaborar y supervisar el material gráfico y audiovisual de valor para las redes sociales, de acuerdo a los lineamientos comunicacionales de la institución.
- c) Producir contenido diferenciado y especializado para las plataformas digitales del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- d) Transmitir vía streaming la programación de las señales de radio y televisión del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- e) Elaborar reportes de medición de indicadores de desempeño de los medios digitales del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- f) Proponer y ejecutar estrategias de comunicación de los contenidos digitales del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- g) Gestionar la producción de piezas gráficas y audiovisuales para la promoción de los programas incluidos en la parrilla de programación de las señales de televisión, radio y medios digitales.
- h) Diseñar y elaborar el contenido audiovisual y gráfico de las campañas institucionales y de apoyo a las políticas públicas.
- i) Realizar el control de calidad de los spots publicitarios y avisos de servicios a la comunidad.
- j) Promover alianzas estratégicas con organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para potenciar la gestión del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- k) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- l) Otras funciones que le sean asignadas por la Jefatura del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.



Artículo 36.- Dirección Técnica

La Dirección Técnica es el órgano de línea encargado de realizar la instalación, mantenimiento, soporte técnico e innovación tecnológica de los sistemas de radiodifusión (radio y televisión) del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú y de sus sistemas auxiliares. Asimismo, se encarga de la operatividad y supervisión de los sistemas de radiodifusión. Depende jerárquicamente de la Jefatura del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.



Artículo 37.- Funciones de la Dirección Técnica

Son funciones de la Dirección Técnica:

- a) Conducir y supervisar la gestión de solicitudes de títulos habilitantes de los servicios de radiodifusión de la red nacional.
- b) Dirigir y supervisar los procesos de gestión técnica e innovación tecnológica y soporte técnico para la producción de contenidos de radio y televisión.
- c) Supervisar la elaboración de estudios o proyectos especializados orientados a la reposición e innovación de los equipos de radio y televisión con tecnología de última generación que permita optimizar la producción del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- d) Dirigir y supervisar la elaboración de especificaciones técnicas para las adquisiciones relacionadas a los sistemas de radiodifusión; así como, supervisar el cumplimiento de las normas técnicas para la instalación, operación y mantenimiento de los equipos, establecidos por los entes correspondientes.



- e) Coordinar y supervisar las acciones vinculadas a la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes para los proyectos de inversión, así como para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, según corresponda, vinculados a la gestión técnica de sistemas de radiodifusión del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú; siendo, además, responsable de la ejecución física y financiera de dichas inversiones.
- f) Conducir los procesos de instalación, reparación, reposición y mantenimiento de equipos de radiodifusión del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- g) Dirigir el control de los parámetros técnicos de calidad en la emisión de los programas radiales y televisivos.
- h) Conducir la formulación del programa anual de mantenimiento de los equipos de radio y televisión.
- i) Dirigir la participación y propuesta de los aspectos técnicos para la formulación del Plan de Expansión del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, así como conducir el proceso de elaboración de los estudios de cobertura
- j) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- k) Otras funciones que le sean asignadas por la Jefatura del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.

Artículo 38.- Dirección de Operaciones

La Dirección de Operaciones es el Órgano de Línea encargado de coordinar, implementar, supervisar y evaluar las acciones para el desarrollo operativo de las producciones de la entidad, en coordinación con los órganos del Instituto Nacional de Radio y Televisión. Depende jerárquicamente de la Jefatura del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.

Artículo 39.- Funciones de la Dirección de Operaciones

Son funciones de la Dirección de Operaciones:

- a) Organizar, planificar y gestionar la atención de los requerimientos de equipamiento para las producciones de radio y televisión de acuerdo a la programación, en el marco de sus competencias.
- b) Diseñar, adecuar e implementar la escenografía requerida para la producción de contenidos televisivos, radiales y medios digitales del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- c) Planificar, organizar y asignar el personal operativo, para la realización de las distintas producciones de la institución en estudios y en exteriores, requerido por los órganos de línea del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- d) Conducir y gestionar la atención de los requerimientos de maquillaje y vestuario requeridos por las distintas producciones televisivas, radiales y medios digitales del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- e) Gestionar, evaluar, ejecutar y supervisar la puesta en escena para la realización de las distintas producciones televisivas, radiales y medios digitales del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- f) Gestionar y atender los requerimientos de microfonía y sonido requeridos por las distintas producciones televisivas, radiales y medios digitales del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- g) Gestionar y atender los requerimientos de iluminación televisiva requeridos por la distintas producciones televisivas y medios digitales del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- h) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- i) Otras funciones que le sean asignadas por la Jefatura del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.



Artículo 40.- Dirección de Comercialización

La Dirección de Comercialización es el órgano de línea encargado de las estrategias de ventas y la comercialización de los servicios y productos producidos por el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú. Depende jerárquicamente de la Jefatura del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.

Artículo 41.- Funciones de la Dirección de Comercialización

Son funciones de la Dirección de Comercialización:

- a) Planear, gestionar, coordinar y ejecutar los procesos de comercialización de los productos y servicios que produce el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, en coordinación con los órganos de línea competentes.
- b) Diseñar, proponer, formular y ejecutar los planes y estrategias de ventas de los productos y servicios del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- c) Realizar el seguimiento, medición y evaluación de la efectividad de la estrategia y promociones de comunicación de las diversas plataformas del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- d) Planear, gestionar, coordinar y ejecutar la realización de estudios de investigación de mercado para las diversas plataformas del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- e) Proponer, formular y ejecutar políticas de venta que permitan identificar nuevos mercados y nuevas opciones comerciales que impliquen mayor captación de ingresos.
- f) Conducir y gestionar la actualización del registro de los contratos de ventas y efectuar el control de los consumos y facturación de los contratos por canje publicitario.
- g) Controlar, dirigir y mantener actualizado los reportes y registros de ventas y canjes de los distintos productos y servicios del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- h) Gestionar el pago de comisiones a las agencias y/o centrales de medios y agentes libres, de acuerdo con los lineamientos comerciales vigentes.
- i) Mantener coordinación constante con los clientes, agentes libres y agencias publicitarias, así como mantener actualizados los registros de estos para una adecuada gestión de ventas.
- j) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- k) Otras funciones que le sean asignadas por la Jefatura del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.



06. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Artículo 42.- Direcciones Zonales

Las Direcciones Zonales son órganos desconcentrados del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú encargados de conducir y articular las acciones en materia de radiodifusión en el ámbito geográfico de su competencia y en coordinación con los demás órganos de línea. Depende jerárquicamente de la Jefatura del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, quien determina su ámbito geográfico.

Artículo 43.- Funciones de los Órganos Desconcentrados

Son funciones de los órganos desconcentrados:

- a) Coordinar con autoridades, instituciones públicas y privadas la promoción de alianzas estratégicas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales, en el ámbito territorial de su competencia.
- b) Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de transmisiones, estructuras, instalaciones eléctricas, equipamiento e infraestructura de radiodifusión en las zonas territoriales adscritas al órgano desconcentrado, en coordinación con el órgano competente.



- c) Brindar el soporte técnico de los sistemas de transmisión, estructuras, instalaciones eléctricas, señales contribuyentes y de emisión de radiodifusión, en las zonas territoriales adscritas al órgano desconcentrado, en coordinación con el órgano competente.
- d) Desarrollar actividades de sensibilización y posicionamiento institucional del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú en las zonas territoriales adscritas al órgano desconcentrado en concordancia a la política institucional, en coordinación con los órganos de línea.
- e) Gestionar las actividades de difusión de contenidos educativos, informativos, culturales y de esparcimiento, en coordinación con los órganos competentes, en el ámbito territorial de su competencia.
- f) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- g) Otras funciones que le sean asignadas por la Jefatura del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.

